

EJÉRCITO DE CHILE  
ESTADO MAYOR GENERAL  
Dirección de Logística

EJEMPLAR N° 3 / HOJA N° 1/5

Dispone readjudicar el lote N.º 56 correspondiente a la licitación pública N.º 02/2025, Santiago.

SANTIAGO, 27 MAY 2025

DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/ 14 / 628 / "EXENTA"

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

#### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N.º 1/19.653, de 2000 que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en Ley N.º 18.948 de 1990 "Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. El Decreto de Ley N.º 1.277 de 1975 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
4. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.928 de 1990 que "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 42 de 1995.
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880 de 2003, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
6. Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 1277 de 1975 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo MDN N.º 124 de 25OCT2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958".

8. Lo dispuesto en la Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
9. Lo dispuesto en el RAA – 03008 Reglamento “Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida”, Cap. VI, Fase de Operación y Sostenimiento, 5ta. etapa, Baja, Disposición Final o Enajenación. Ed. 2018.
10. La Resolución del Comandante en Jefe del Ejército RES CDO EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103/EXENTA de 23ENE2023.
11. La Resolución del Director de Logística DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/260/467/EXENTA de 08ABR2025.
12. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/326/550/EXENTA de 02MAY2025.
13. El Oficio del Jefe de Estado Mayor de la División Logística DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/50209 de 20MAY2025.
14. El correo electrónico de doña JUANA MUÑOZ OJEDA, de fecha 05MAY2025.
15. El acta de recepción y apertura de ofertas de la propuesta pública N.º 02/2025 de fecha 24ABR2025.
16. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE AYTIA (P) N.º 6070/50087/574/EXENTA de 13MAY2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 18.928, el Director de Logística es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, celebrar y suscribir los contratos correspondientes, estipulando en ellos las cláusulas que sean necesarias, sea que estén referidas a su esencia, naturaleza o que sean accidentales.
2. Que, el artículo 9º del D.F.L N.º 1/19.653 de 2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, prescribe que, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el proceso concursal se regirá por los principios de libre

conurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

3. Que, el Capítulo III del Decreto Supremo (G) 42 de 1995 prescribe en su artículo 37 que la enajenación de bienes corporales e incorporeales muebles podrá efectuarse mediante los siguientes procedimientos: Propuesta Pública; Propuesta Privada o Licitación; y Venta Directa, agregando en su artículo 41, que las enajenaciones de bienes corporales e incorporeales muebles se hará por el procedimiento de Propuesta Pública, salvo las excepciones contempladas en la citada disposición.
4. Que, el artículo 38 de la normativa indicada en el numeral 3., precedente, prescribe que los bienes muebles, materiales y especies inventariables o de cargo, de propiedad fiscal, sólo pueden enajenarse, previa resolución u orden de baja respectiva, emanada de la autoridad establecida por los reglamentos Institucionales correspondientes y tramitadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia, al momento de efectuarse la venta.
5. Que, por otra parte, el artículo 88 del Reglamento de Complementario de la Ley N.º 7.144, entrega las facultades de administración de los bienes fiscales derivados de las adquisiciones con fondos destinados a los fines de la Ley N.º 7.144, a los organismos institucionales que les corresponda controlar y conservar dichos inventarios, autorizar las altas, la distribución y las bajas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
6. Que, en concordancia con la normativa indicada en el numeral 5., precedente, la letra F. N.º 5 del Decreto Supremo N.º 2757 de 1947, confiere al CJE la atribución para las altas y bajas del material adquirido, perdido o inutilizado como asimismo de las especies afectas al servicio y que no pertenezcan al material de guerra, de acuerdo con la reglamentación institucional respectiva.
7. Que, al existir la necesidad de agilizar los procedimientos de baja y disposición final conforme a los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de administración del Estado, mediante resolución de "Vistos N.º 10", el CJE delegó en el Director de Logística del Ejército, la facultad para aprobar el retiro del servicio y la enajenación del material indicado en la letra b., del numeral 10., de la parte considerativa de la citada resolución, conforme a los criterios técnicos institucionales indicados en el Proceso DLE N.º 3.2.2.1.
8. Que, mediante Decretos Supremos y resoluciones individualizados en la resolución que aprobó las Bases de Licitación N.º 02/2025, se autorizó por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el Director de Logística del

Ejército, respectivamente, la enajenación de bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos.

9. Que, mediante resolución de “Vistos N.º 11.”, se autorizó llamado Licitación Pública N.º 02/2025 para la enajenación de todas las clases logísticas en la ciudad de Santiago, y se aprobaron Bases Administrativas y Anexos.
10. Que, mediante resolución de “Vistos N.º 12.”, se declararon desiertos Lotes que indica, y se adjudicaron Lotes por los valores indicados, por cumplir las ofertas con los requisitos exigidos y ser más convenientes en razón a su monto de dinero. De esta forma, se adjudicó el lote N.º 56, a la oferta presentada por doña JUANA MUÑOZ OJEDA, R.U.N N.º 13.735.543-4, por un monto de \$2.760.010.- (dos millones setecientos sesenta mil diez pesos).
11. Que, mediante oficio de “Vistos N.º 13.”, el Jefe de Estado Mayor de la División Logística, informó que doña JUANA MUÑOZ OJEDA, R.U.N N.º 13.735.543-4, desistió de su oferta mediante correo electrónico de “Vistos N.º 14.”, debido a motivos de fuerza mayor que le impiden cumplir con el pago del lote adjudicado, procediendo a remitir el respectivo Vale Vista por la garantías de seriedad de su oferta, conforme al siguiente detalle:

N.º Lote	Adjudicatario	N.º Vale Vista	Banco	Valor
56	JUANA MUÑOZ OJEDA	17320024	ESTADO	\$276.001.-

12. Que, mediante el análisis del acta de “Vistos 15.”, se logra determinar que existe una segunda mejor oferta, realizada por don CRISTIAN MARAGAÑO REYES, R.U.N N.º 12.009.032-1, quien fue notificado y aceptó la adjudicación del lote N.º 56, por un monto de \$ 1.506.001.- (un millón quinientos seis mil un pesos), conforme se estipula en el artículo 33 de las bases de licitación: “Transcurrido el plazo para la suscripción del contrato, sin que el oferente adjudicado concurra a firmar el(los) contrato (s) y de no presentar una causa justificada para ello (caso fortuito o fuerza mayor), en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 39 de las presentes bases de licitación, esta Entidad licitante podrá readjudicar al oferente que le sigue en el valor ofertado o dejar sin efecto la adjudicación, siempre y cuando convenga a los intereses de la Institución”.
13. Que, mediante la resolución de “Vistos 16.”, se dispuso la subrogancia del mando de la DLE.

RESUELVO:

1. Adjudíquese el lote N.º 56 correspondiente a la Licitación Pública N.º 02/2025 Santiago, a la oferta presentada por don CRISTIAN MARAGAÑO REYES, R.U.N N.º 12.009.032-1, por un monto de \$ 1.506.001.- (un millón quinientos seis mil un pesos), en atención a que la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso concursal, y es conveniente para los intereses de la Institución.
2. Dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución, la División de Logística redactará el respectivo contrato de compraventa, el cual deberá ser suscrito por el oferente adjudicado en el plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados desde la respectiva notificación, en dependencias de la División de Logística ubicada en Avenida Manuel Rivas Vicuña N.º 365, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago.
3. Notifíquese la presente resolución y publíquese en la página oficial web del Ejército de Chile, link "Propuesta Pública", con el objeto de suscribir el respectivo contrato de compraventa y dar cumplimiento a los plazos y obligaciones señalados en las Bases de Licitación Pública N.º 02/2025 Santiago.
4. Los fondos provenientes del presente proceso concursal, deberán ser ingresados a la cuenta bancaria del Fondo Rotativo de Abastecimiento del Ejército de Chile (FORA-DLE).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO LIZAMA PIÉPER

Coronel

Director de Logística del Ejército Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
2. RLE N.º 2 "Arsenales de Guerra" (C/I)
3. DLE DEPTO III b (Archivo)  
03 Ejs 05 Hjs.